



MODIFICATIVA No. 01 DEL CONTRATO No. 04/2011  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA EN OFICINA CENTRAL DEL  
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.  
ORIGEN DE FONDOS: GOES  
PERIODO: 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

**NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me llamaré "el Contratante" o "el Instituto"; y por otra parte el señor **JOSÉ ESAÚ MEJÍA MILLA,** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]; en lo sucesivo denominado "el Contratista"; ambas partes en la calidad que actuamos, convenimos en celebrar y en efecto celebramos la modificativa número UNO del contrato de **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA EN OFICINA CENTRAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, suscrito por ambas partes en esta ciudad, en fecha uno de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Reina Patricia Tenorio Salgado, el cual hoy es modificado mediante resolución número OCHENTA Y SIETE – DOS MIL ONCE, de fecha veintiocho de julio del año dos mil once; dejando vigentes todas sus cláusulas y condiciones bajo las que fue firmado el instrumento ya relacionado. Modificando únicamente las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente

contrato tiene por objeto, el servicio de arrendamiento de dos máquinas fotocopadoras para la oficina central del Instituto, el cual deberá comprender como mínimo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, repuestos e insumos necesarios. **INCORPORESE: UNA FOTOCOPIADORA**, a partir del mes de agosto de dos mil once, en el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia, ubicado en veintinueve avenida norte número un mil ciento trece. San Salvador. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto original del contrato se incrementa en **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo que el nuevo monto del contrato será de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que a partir del mes de Agosto a Diciembre de dos mil once la cuota mensual será de **Cuatrocientos Setenta y Cinco dólares de los Estados Unidos de América**, dicha cuota incluye el papel bond; y será pagada en un período de sesenta días calendarios después de recibida la factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, emisión del quedan respectivo, firma del acta de recepción y previa aprobación por parte de la Administradora de Contrato, a la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante, se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el artículo ciento sesenta y dos del código tributario. **QUINTA: GARANTIA.** En virtud del incremento del monto del Contrato, en el sentido que la Garantía de Cumplimiento de Contrato, asciende a la suma de **Trescientos ochenta y nueve Dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$389.50)**, el contratista, deberá presentar en un plazo no mayor de quince días hábiles, posteriores a la firma de la Modificación del Contrato, la ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de **CUARENTA Y SIETE DÓLARES CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47.50)**, equivalentes al veinte por ciento (10%) del valor incrementado; o en su caso presentar una nueva Garantía de cumplimiento de Contrato por el valor total del contrato por la cantidad de **Trescientos ochenta y nueve Dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$389.50)** manteniéndose el plazo de vigencia establecido en el contrato original, si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducada la Modificación y Ampliación del contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la

garantía de cumplimiento de contrato del contrato original, sin detrimento de la acción que le compete al Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Así nos expresamos, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de las partes contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
**Directora Ejecutiva**

**José Esaú Mejía Milla**  
**el Contratista**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil once. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante será denominado "**La Arrendataria**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la



para la oficina central del Instituto, el cual deberá comprender como mínimo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, repuestos e insumos necesarios. INCORPORESE: UNA FOTOCOPIADORA, a partir del mes de agosto de dos mil once, en el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia, ubicado en veintinueve avenida norte número un mil ciento trece. San Salvador. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto original del contrato se incrementa en **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo que el nuevo monto del contrato será de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que a partir del mes de Agosto a Diciembre de dos mil once la cuota mensual será de **Cuatrocientos Setenta y Cinco dólares de los Estados Unidos de América**, dicha cuota incluye el papel bond; y será pagada en un período de sesenta días calendarios después de recibida la factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, emisión del quedan respectivo, firma del acta de recepción y previa aprobación por parte de la Administradora de Contrato, a la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante, se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el artículo ciento sesenta y dos del código tributario. **QUINTA: GARANTIA.** En virtud del incremento del monto del Contrato, en el sentido que la Garantía de Cumplimiento de Contrato, asciende a la suma de **Trescientos ochenta y nueve Dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$389.50)**, el contratista, deberá presentar en un plazo no mayor de quince días hábiles, posteriores a la firma de la Modificación del Contrato, la ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de **CUARENTA Y SIETE DÓLARES CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47.50)**, equivalentes al veinte por ciento (10%) del valor incrementado; o en su caso presentar una nueva Garantía de cumplimiento de Contrato por el valor total del contrato por la cantidad de **Trescientos ochenta y nueve Dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$389.50)** manteniéndose el plazo de vigencia establecido en el contrato original, si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducada la Modificación y Ampliación del contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento de contrato del contrato original, sin detrimento de la acción que le compete al Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Así se expresaron la y el compareciente, a quienes expliqué los efectos

legales de este instrumento, que consta de dos folios útiles, y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
**Directora Ejecutiva**

**José Esaú Mejía Milla**  
**el Contratista**

**NOTARIO**